

ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD ULTZANUETA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026.

En RIPA, (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Odieta, siendo las 20:00 horas del día 25 de JUNIO de 2026, se reúnen los señores más abajo indicados, asistidos del Secretario de la Mancomunidad D. Alfonso Araujo Guardamino, en Sesión ORDINARIA, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de celebrar sesión de la ASAMBLEA GENERAL de la Mancomunidad ULTZANUETA, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.

Asisten:

Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre (E.H. Bildu Ultzama).
Vocales: D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano (E.H. Bildu Ultzama)
D. Jose M^a. Ibarra Echenique (E.H. Bildu Ultzama)
D. Roberto Elbusto Egozcue (Ayuntamiento de Anue)

No asisten: D. Iker Isasi Aleman (E.H. Bildu Ultzama)
D. Alberto Urdaniz Elizondo (Ayuntamiento de Odieta)

Abierto el acto, siendo las 20,05 horas de la mañana del día indicado, se procede a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se comenta por encima el contenido del acta de la anterior sesión de la Asamblea de la Mancomunidad, de fecha de 15 de abril de 2026. Los vocales presentes, por unanimidad, ratifican el contenido de dicha acta.

2º.- Aprobación inicial modificación presupuestaria nº3/2026. Crédito Extraordinario.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta en particular que el presupuesto de esta obra, finalmente, ha aumentado en un 10% respecto a lo previsto en la Memoria Valorada inicial. Este gasto se financiará con cargo al Plan de Inversiones Locales y, en lo que no alcance este, con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2025.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria 3/2026 a los Presupuestos del ejercicio 2026. Crédito Extraordinario.

Creación de las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1611 6230003	Crédito Extraordinario	Obra renovación ramal de Lozen	63.000,00 €
1 1611 6270004		Redacción y dirección obra ramal de Lozen	5.005,84 €

Fuentes de Financiación.

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 7508003	Subvención Gobierno de Navarra	Subvención PIL Obra ramal de Lozen	47.604,09 €
1 87000	Incorporación Remanente Tesorería para gastos generales	Remanente de Tesorería para gastos generales y recursos afectados	20.401,75 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA TRAS LAS MODIFICACIONES.

Tras la aprobación del expediente de Cuentas del ejercicio 2025 el estado del Remanente de Tesorería de 2025 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de **294.939,40 €**, correspondiendo la totalidad de los mismos a gastos generales, siendo por tanto 0,0 € por recursos afectos.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 1/2026 se produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **20.235,93 €**, quedando al final el resultado de **274.703,47 €**. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 2/2026 se produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **63.313,59 €**, quedando al final el resultado de **211.389,88 €**. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 3/2026 se produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **20.401,75 €**, quedando al final el resultado de **190.988,13 €**. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

La presente modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva.

PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN:

- 1.- La aprobación del expediente de modificación por la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
- 2.- El expediente será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
- 3.- Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.
- 4.- Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local."

3º.- "Obras de renovación del ramal de abastecimiento a Lozen (Ultzama)". Aprobación del proyecto técnico de las obras y demás acuerdos que procedan para solicitar la inclusión definitiva de esta obra en el Plan de Inversiones Locales del Gobierno de Navarra.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Una vez presentada la Memoria Técnica para la obtención de ayudas del PIL se aprobó la inclusión provisional de esta obra. Ahora tenemos un plazo hasta el 3 de julio para presentar el proyecto técnico, que ya ha sido redactado por el estudio EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL. Se trata pues de aprobar el Proyecto para solicitar la inclusión definitiva de esta obra en el PIL

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: “Obras de renovación del ramal de abastecimiento a Lozen (Ultzama)”. Aprobación del proyecto técnico de las obras y demás acuerdos que procedan para solicitar la inclusión definitiva de esta obra en el Plan de Inversiones Locales del Gobierno de Navarra.”

.- Visto que, en lo que se refiere a las obras de “*RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)*”, resulta que las mismas han sido incluidas el Anexo 1, Apartado 1, de “*Relación de inversiones prioritarias incluidas provisionalmente*” aprobado por la Resolución 5E/2026, de 19 de enero, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra, por la que se aprueban las relaciones de inversiones prioritarias de abastecimiento de agua en alta y tratamiento de residuos urbanos incluidas provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales con cargo a las disponibilidades presupuestarias y la relación de inversiones en reserva de abastecimiento de agua en alta por orden de prioridad, para el periodo de planificación 2026-2028.

.- Visto que, en lo referente a la presentación de la documentación pertinente para la inclusión definitiva de la inversión en el Plan de Inversiones Locales, el apartado 5 del artículo 11 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales determina lo siguiente:

5. En el plazo improrrogable de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación prevista en el apartado 3 de este artículo, las entidades locales titulares de las inversiones prioritarias incluidas provisionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable relativa a la disposición de la financiación de la parte de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones.
- b. Proyecto de ejecución. En su caso, si se contratara conjuntamente proyecto y obra, anteproyecto o documento similar y pliego de cláusulas, de conformidad con lo establecido en la legislación foral de contratos públicos.
- c. Certificado de aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.
- d. Certificado acreditativo del no inicio de la ejecución de la inversión antes de la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 3 del presente artículo, excepto para inversiones iniciadas con anterioridad, al amparo de una resolución de permiso de inicio de obra. En este último caso, se deberá presentar la correspondiente acta de replanteo e inicio de obra.
- e. Documento resumen de la inversión, que incluirá el presupuesto para conocimiento de la administración y la planificación de la ejecución de la inversión por anualidades.

En la resolución a la que hace referencia el apartado 3 del presente artículo, se publicarán los modelos de documentación relativos a la declaración responsable, a los certificados y al documento resumen de la inversión.

.- Visto el contenido del Proyecto Técnico de las obras de “*RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)*”, redactado en fecha de junio de 2026 por el estudio EUNATE COMPAÑIA DE INGENIERÍA SL.

.- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	53.942,19 €
Gastos G. + B.I.:	8.630,75 €
Total ejecución material:	62.572,94 €
IVA:	13.140,32 €
Total Ejecución material:	75.713,27 €
Honorarios Proyecto y Dirección:	5.005,84 €
IVA:	1.051,22 €
Total Honorarios:	6.057,06 €
TOTAL INVERSIÓN:	81.770,33 €

.- Visto el contenido de los ESTATUTOS de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, aprobados por los plenos de los ayuntamientos miembros de la misma en fechas de 14/03/11 (Ultzama), 22/03/11 (Anue), y 30/03/11 (Odieta), y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº75, de fecha de 18/04/11, en los cuales, en lo que se refiere a la aportación económica de los ayuntamientos miembros, se determina lo siguiente:

Artículo 38.

1. Las Corporaciones mancomunadas se obligan, en proporción al número de habitantes empadronados en cada una de ellas a la fecha de constitución del censo electoral para las elecciones municipales, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga la Mancomunidad o sus Secciones específicas, garantizando con sus bienes y recursos en cuanto no basten a cubrirlos con los de ésta.

2. Las obligaciones y deudas que hayan sido generadas por alguna Sección o por el funcionamiento de un concreto servicio se repercutirán únicamente entre las Entidades Locales integradas en la misma o perceptores de tal servicio, en la proporción indicada en el apartado anterior.

Al objeto de imputar las aportaciones específicas que los Municipios integrados deban satisfacer a la Mancomunidad éstos deberán de determinar cuáles son los servicios a los que se adscriben en gestión mancomunada sin perjuicio de que, en su caso, también deban satisfacer las aportaciones que sean precisas para la financiación de los gastos generales en proporción a los que se deriven de cada servicio.

3. Respecto al servicio de abastecimiento de agua el reparto de las obligaciones y deudas correspondientes al mismo se realizará en función del consumo anual de agua de cada uno de los municipios que reciban/disfruten tal servicio.

4. Los Ayuntamientos autorizan al Gobierno de Navarra para que detraiga de las transferencias que a ellos les correspondan las cantidades que por cualquier concepto adeuden a la Mancomunidad o a sus Secciones específicas, para su abono a las mismas. Asimismo, autorizan a cualquier Entidad pública o privada que gestione o tenga depositados fondos procedentes de los mismos a que realice la misma operación de sustitución en el pago antes citado.

.- Visto el contenido de la normativa legal y reglamentaria siguiente:

.- Según el contenido del artículo 26.-b) y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta es la **Asamblea General** el órgano competente para la aprobación de los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de los servicios prestados como fines mancomunados.

.- Artículo 47.-4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 29 y 5 de la misma y artículos 4, y 25.-2-l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la competencia y potestad de esta Mancomunidad para la ejecución de las correspondientes obras cuyo objeto es dar el servicio de abastecimiento de agua potable a los municipios conforantes de la misma.

.- Artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, sobre la competencia de las Entidades Locales para la ejecución de obras públicas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y demás documentación de las obras de “**RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)**”, redactado en fecha de junio de 2026 por el estudio EUNATE COMPAÑIA DE INGENIERÍA SL, así como llevar a cabo la ejecución de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de tales obras y que consta de los siguientes apartados:

Ejecución material:	53.942,19 €
Gastos G. + B.I.:	8.630,75 €
Total ejecución material:	62.572,94 €
IVA:	13.140,32 €
Total Ejecución material:	<u>75.713,27 €</u>

Honorarios Proyecto y Dirección:	5.005,84 €
IVA:	1.051,22 €
Total Honorarios:	<u>6.057,06 €</u>

TOTAL INVERSIÓN: **81.770,33 €**

TERCERO.- Aprobar el gasto de las obras, condicionado a la existencia de la correspondiente partida presupuestaria de gasto en los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, partida que se financiará con cargo a las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2023-2028, con cargo a las aportaciones de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad e igualmente con otros ingresos de dicha entidad.

CUARTO.- Adoptar el COMPROMISO de financiar la parte de inversión a la que no alcance la financiación del Plan de Inversiones Locales a partir del Fondo de Participación en los Tributos de Navarra con cargo al resto de recursos de esta Mancomunidad y en especial a los siguientes:

- .- Remanente de Tesorería.
- .- Ingresos correspondientes a las tasas por los servicios que presta la Mancomunidad.
- .- Aportaciones de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y remitirle la documentación relacionada en el apartado 5 del artículo 11 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales al objeto de la inclusión definitiva de esta inversión endicho Plan.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

4º.- “Obras de renovación del ramal de abastecimiento a Lozen (Ultzama)”. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación. Acuerdo de inicio del expediente y su tramitación.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Se trata ahora de aprobar el expediente de contratación de esta obra y la idea es solicitar al Gobierno de Navarra que nos dejen ejecutarla cuanto antes ya que es este el mejor momento.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación de las obras y demás acuerdos que procedan.

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que durante los años 2014 a 2021 desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se han llevado a cabo diversas obras de infraestructuras para dotar a los núcleos incluidos en la misma del servicio de abastecimiento de agua potable, como son, las obras de “*Solución Conjunta de Abastecimiento de Agua en Alta a los Ayuntamientos de Ultzama, Odieta, Anué y Lantz (3ª Fase)*”, las “*Obras complementarias para la red de abastecimiento en Larraintzar, Arraitz-Orkin, Alkotz y Etuláin*”, las “*Obras de la red de abastecimiento en Arraitz-Orkin*”, las “*Obras de la red de saneamiento de Ziaurritz*”, las “*Obras de la red de abastecimiento de Gendulain*”, “*Obras del nuevo depósito regulador de agua potable en Latasa (Odieta)*” y las obras de “*Conexión de Urritzola-Galain a la red de alta de abastecimiento de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta*”, “*Obras del depósito de Burutain*”, “*Obras del depósito de Gelbentzu*”, “*Obras de renovación del ramal de Iraizotz*”, etc...

.- Visto que el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2023-2028, aprobado por el Gobierno de Navarra incluye la inversión denominada “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)*”, promovida por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

.- Visto que se ha encargado la elaboración del correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN de las citadas obras, el cual ha sido elaborado en fecha de junio de 2026 por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

.- Vista la documentación obrante en el expediente de contratación: relación de bienes y derechos afectados por el mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico y de la Unidad Gestora, y demás de documentación.

.- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	53.942,19 €
Gastos G. + B.I.:	8.630,75 €
Total ejecución material:	62.572,94 €
IVA:	13.140,32 €
<u>Total Ejecución material:</u>	<u>75.713,27 €</u>
Honorarios Proyecto y Dirección:	5.005,84 €
IVA:	1.051,22 €
<u>Total Honorarios:</u>	<u>6.057,06 €</u>
<u>TOTAL INVERSIÓN:</u>	<u>81.770,33 €</u>

.- Visto que, en lo que respecta a la **financiación del coste de las obras**, en el informe jurídico y de la Unidad Gestora que consta en el expediente, de fecha de 25 de junio de 2026, se especifica lo siguiente:

Respecto a la **financiación de las obras** indicar lo siguiente:

Examinado el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2026, aprobado por la Asamblea de vocales celebrada el 31 de diciembre de 2025, tras la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº3/2026, en fecha de 25 de junio de 2026, resulta que en el mismo existe la partida de gasto siguiente:

nº1 1611 6230003, denominada “*Obra renovación ramal de Lozen*”, importe 63.000,00 €.

Respecto al **control y fiscalización del gasto** indicar lo siguiente:

Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2026 ascienden a la cantidad de **331.460,00 €**.

Está prevista la financiación de una parte de estas obras los sea con cargo al Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028. Se estima que la misma alcanzará el 70-80% del coste (sin IVA), si bien por el momento la cantidad exacta que se va a recibir no se conocerá hasta la finalización y liquidación de las obras. El **IVA soportado tiene el carácter de deducible**.

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)*”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **62.572,94 €**, más el correspondiente IVA, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, **las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

.- Visto el contenido de los artículos 214 y 215, en relación con el artículo 47.-1 y siguientes, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se refieren a “*obras públicas locales*” cuya ejecución es competencia de las entidades locales (Mancomunidad en el presente caso).

.- Visto el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a la normativa estatal (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos), relativos a la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación de las obras referidas.

.- Visto el contenido de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en lo que respecta a la competencia para la adopción del presente acuerdo.

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal), en el presente caso el órgano competente para la contratación es la **ASAMBLEA de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta ya que el importe de la contratación supera el 10% de los Ingresos Corrientes de dicho ejercicio económico.**

.- Visto que, en lo referente a la contratación de las tareas de redacción de proyecto y dirección de obra, el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, regulador del régimen especial para los contratos de menor cuantía, determina que para aquellas contrataciones de servicios cuyo importe sea inferior a 15.000,00 € (IVA excluido), los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

.- Visto el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reguladores del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

.- De acuerdo con el contenido del artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la modalidad de tramitación del Expediente de Contratación será la ORDINARIA.

.- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría de la Mancomunidad en fecha de 25 de junio de 2026, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras de “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)*” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de junio de 2026 por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL, y **el gasto de dichas obras**, el cual asciende a las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

Ejecución material:	53.942,19 €
Gastos G. + B.I.:	8.630,75 €
Total ejecución material:	62.572,94 €
IVA:	13.140,32 €
Total Ejecución material:	75.713,27 €

Honorarios Proyecto y Dirección:	5.005,84 €
IVA:	1.051,22 €
Total Honorarios:	6.057,06 €

TOTAL INVERSIÓN: **81.770,33 €**

El gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de **62.572,94 €**, más el correspondiente IVA, (que es deducible), irá a cargo de la partida presupuestaria de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230003, denominada “*Obra renovación ramal de Lozen*”, importe 63.000,00 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar ***OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)***”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **62.572,94 €**, más el correspondiente IVA, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, **las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente, y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el **COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.**

TERCERO.- Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico y de la Unidad Gestora, certificados, etc), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las normas del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”

Se seguirá el procedimiento de **tramitación ORDINARIA regulado en** el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

5º.- Expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo de titularidad pública de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación y demás acuerdos que procedan.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Comenta que primero se hizo un estudio para para ajustar las potencias a contratar y a partir de ahí contratar a una empresa suministradora de la electricidad, con las condiciones técnicas que ha preparado el ingeniero David Gordejuela, del estudio NASEI INGENIEROS.

El Secretario comenta que la cuestión del precio base de licitación está todavía está sin determinar del todo, por lo que que plantea que se apruebe el inicio del expediente de contratación a resultados de determinar con exactitud el precio base de licitación del contrato. El suministro con la nueva empresa contratada empezaría el día 1 de octubre de 2026.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo de titularidad pública de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación y demás acuerdos que procedan.”

.- Vista la justificación y descripción de los suministros a contratar, en el sentido siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales han de efectuarse los contratos de suministro de energía eléctrica de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los nuevos puntos de suministro y eventuales, que resulten durante la vigencia del contrato.

La contratación cumplirá con los siguientes requisitos:

El suministro de energía eléctrica necesariamente tendrá que ser 100% de origen renovable, de manera que quede excluida la procedencia del uso de combustibles fósiles, y disponer de las garantías de generación exclusivamente mediante fuentes renovables, en la línea de cumplir con los objetivos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de protección del medio ambiente de la Mancomunidad de Ultzanueta.

El adjudicatario de este contrato, tendrá que cumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente en cuanto a la comercialización de energía eléctrica y aportar en cada factura el detalle de garantía del origen porcentual de energía eléctrica renovable obtenida por las diferentes tecnologías existentes según la Directiva Comunitaria 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril relativo al fomento de los suministros de energía procedente de fuentes renovables (eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertederos, gases de depuradoras, biogás) y excluida expresamente la procedente de incineración de residuos. Queda también descartada la producción de electricidad a partir de energía nuclear.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los siguientes datos identificativos para cada punto de suministro:

- CUPS: Código universal de punto de suministro.
- Dirección.
- Potencia contratada.
- Tarifa de acceso.
- Duración del contrato.
- Consumo previsto.

Dentro de la duración del contrato podrán modificarse las potencias contratadas, aumentar o disminuir el número de puntos contratados de manera razonada, extinción de actividad, nueva actividad o mejoras en eficiencia energética.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de doce meses, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación será el día 1 de octubre de 2026, y en todo caso la formalización del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 15 días anteriores a esta fecha. Estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, la duración del contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un total de dos prórrogas de duración anual, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 3 años. En este sentido, el contrato se entenderá tácitamente prorrogado de manera automática si no media expresa notificación de la voluntad de renuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes de antelación al vencimiento del contrato o sus prórrogas.

.- Visto que este tipo de encargo o tarea está encuadrado dentro de las categorías propias de los denominados contratos de SUMINISTRO, a tenor del contenido del artículo 29 en relación con los artículos 218 a 225, todos ellos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el **precio base de licitación** previsto para la obtención de este suministro, en el sentido siguiente:

El presupuesto base de licitación (correspondiente a 12 meses) ascenderá como máximo a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, más el correspondiente IVA aplicable (7.350,00 €), lo que suma un total de 42.350,00 €. En este precio estarán recogidos todos los conceptos que figuren en la factura, tanto los regulados como los no regulados.

Siendo la duración máxima del contrato de 3 años el valor estimado del presente contrato, a los efectos del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 105.000,00 €.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, solamente se pagarán los suministros efectivamente realizados.

.- Visto, en lo que respecta a la financiación del gasto, lo siguiente:

1º.- En los Presupuestos Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta para el ejercicio 2026, aprobados en fecha de 31 de diciembre de 2025, figuran las partidas específicas de gastos siguientes:

Número: 1 1611 2210001. Denominación: Electricidad ETAP. Importe: 31.000,00€

Número: 1 1611 2210002. Denominación: Electricidad bombeos y depósitos. Importe: 9.600,00€

2º.- Dichas partidas están incluidas en el Capítulo 2 de gastos corrientes, y el montante de los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2026 ascienden a la cantidad de **331.460,00 €**.

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

3º.- Desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se plantea la contratación del “*SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA.*”, cuyo importe se ha calculado en 35.000,00 €, más el correspondiente IVA aplicable (7.350,00 €), lo que suma un total de 42.350,00 €.

Siendo la duración máxima del contrato de 3 años el valor estimado del presente contrato, a los efectos del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 105.500,00 €.

4º.- Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para realizar dicha contratación**, si bien para los próximos ejercicios económicos 2027, 2028 y 2029 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro.

.- Visto que según la cuantía del contrato resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Según esto, se deberán seguir los trámites legales previstos para tal procedimiento y modo de tramitación, así como los que adelante se hará referencia.

.- Habida cuenta que el contrato de suministros se podría extender también a los tres ejercicios siguientes, 2027, 2028 y 2029, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

.- De acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal), en el presente caso el órgano competente para la contratación **es la ASAMBLEA DE VOCALES de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta ya que el importe de la contratación supera el 10% de los Ingresos Corrientes de dicho ejercicio económico.**

.- Visto que se ha elaborado un Expediente de Contratación al efecto, en el que consta información suficiente y datos sobre las necesidades que debe satisfacer la Unidad Gestora (en este caso la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta), formando parte del mismo, entre otros, los documentos siguientes: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc....

.- Visto el contenido del **INFORME JURÍDICO** y de la **UNIDAD GESTORA** elaborado por la Secretaría de la Mancomunidad en fecha de 25 de junio de 2026, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del **SUMINISTRO de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo de titularidad pública del Ayuntamiento de Ultzama. Ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.**

SEGUNDO.- Aprobar la contratación de los servicios referidos y el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc), así como proceder a su TRAMITACIÓN de acuerdo con las normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

Determinar que, en aplicación del artículo 139 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a dichos trabajos, siendo éste el siguiente:

Importe (anual):	35.000,00 €.
IVA (21%):	7.350,00€.
Total:	42.350,00 €.

Dicho gasto correrá a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

Número: 1 1611 2210001. Denominación: Electricidad ETAP. Importe: 31.000,00€
Número: 1 1611 2210002. Denominación: Electricidad bombeos y depósitos. Importe: 9.600,00€

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para realizar dicha contratación**, si bien para los próximos ejercicios económicos 2027, 2028 y 2029 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro.

6º.- Toma en cuenta de las Resoluciones de Presidencia.

Se da cuenta a los miembros de la Asamblea de las resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad dictadas a partir de la anterior Asamblea Ordinaria hasta hoy.

7º.- Informaciones de la Presidencia de la Mancomunidad.

El Presidente comenta los temas siguientes:

.- Se ha dictado y publicado un BANDO para que se haga un consumo racional y prudente del agua de abastecimiento y de que no se rieguen los jardines durante estos días ya que se está notando que estamos justos de almacenamiento de agua tratada en la Planta ETAP. Este problema se solucionará cuando se terminen las obras, que ya están contratadas, para construir un tercer depósito de tratamiento y un bypass.

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

8º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, siendo las 20,45 horas, de la que se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.